



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 013 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 19 ENE 2022

VISTO:

El informe técnico nº 004-2021-GRA/GRAD/SGRH de fecha 18 de noviembre de 2021, el memorándum nº 890-2021-GRA/GRAJ de fecha 22 de noviembre de 2021, el informe nº 351-2021-GRA/GRAD/SGRH de fecha 30 de noviembre de 2021, el informe nº 91-2021-GRA/GRPPAT/SGDITI-091 de fecha 02 de diciembre de 2021, el oficio nº 1877-2021-GRA/GRAD/SGRH de fecha 09 de diciembre de 2021, informe legal nº 642-2021-GRA/GRAJ de fecha 28 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley nº 30305, concordante con el artículo 2 de la Ley nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante informe técnico nº 004-2021-GRA/GRAD/SGRH de fecha 18 de noviembre de 2021, el Sub Gerente de Recursos Humanos, remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica el expediente para aprobar el **Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento del Gobierno Regional de Ancash – Ciclo 2022**;

Que, con memorándum nº 890-2021-GRA/GRAJ de fecha 22 de noviembre de 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remitir informe presupuestal sobre la aprobación del cronograma, antes señalado;

Que, a través del informe nº 351-2021-GRA/GRAD/SGRH de fecha 30 de noviembre de 2021, el Sub Gerente de Recursos Humanos solicita a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, remita un informe técnico sobre la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento del Gobierno Regional de Ancash – Ciclo 2022;

Que, mediante informe nº 91-2021-GRA/GRPPAT/SGDITI-091 de fecha 02 de diciembre de 2021, el Sub Gerente de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el informe técnico con opinión favorable, referido a la aprobación del cronograma en referencia, el mismo que deberá observar y definir las actividades y tareas necesarias para garantizar la implementación del modelo de gestión del rendimiento conforme cada etapa, el mismo que contendrá el cronograma para su implementación;

Que, con oficio nº 1877-2021-GRA/GRAD/SGRH de fecha 09 de diciembre de 2021, el Sub Gerente de Recursos Humanos remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica el expediente administrativo para la emisión de la opinión legal correspondiente, referido a la



implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento del Gobierno Regional de Ancash – Ciclo 2022;

Que, en ese contexto la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, mediante informe legal n° 642-2021-GRA/GRAJ de fecha 28 de diciembre de 2021, en el numeral V. OPINION LEGAL Y CONCLUSIONES. 5.1, señala que resulta PROCEDENTE que el Gerente General Regional, mediante Resolución Gerencial General Regional apruebe el Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento del Gobierno Regional de Ancash – Ciclo 2022;

Que, el artículo 8° de la Ley n° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, dispone que: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"*; así mismo, el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma Ley, establece que: *"Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes"*;

Que, así mismo, el literal f) del artículo 9° en concordancia con el artículo 36° de la Ley n° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, refiere que son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional, las mismas que deben regirse por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, en ese mismo orden normativo, el artículo 8° establece las autonomías de gobiernos, conforme lo señala: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)"*; asimismo, el artículo 9° señala que las autonomías son políticas económicas y administrativas, siendo esta última la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, por su parte el artículo 22 de la Ley n° 30057 – Ley del Servicio Civil, establece el proceso de evaluación de desempeño, detallando que la evaluación de desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del rendimiento del servidor público en cumplimiento de los objetivos y funciones de su puesto. Es llevada a cabo obligatoriamente por las autoridades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector;

Que, el artículo 25° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil - Ley n° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo n° 040-2014-PCM, se entiende a la Gestión del Rendimiento como: *"La gestión del rendimiento identifica, reconoce y promueve el aporte de los servidores civiles a los objetivos y metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por aquellos para mejorar el desempeño en sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad. Se ejecuta mediante actos de administración interna. Se soporta en instrumentos técnicos, confiables y consistentes, así como en metodologías verificables de valoración del cumplimiento de las funciones, compromisos y metas de los servidores, de acuerdo con los fines y objetivos institucionales y con el perfil del puesto que ocupan. La planificación institucional constituye fuente de información objetiva para la valoración del rendimiento, facilitando la consistencia entre el desempeño del servidor y el cumplimiento de objetivos y metas de la entidad. La gestión del rendimiento incluye a los directivos públicos, tengan o no la condición de confianza, a los servidores civiles de carrera y a los servidores de actividades complementarias. Se entiende como un ciclo integral, continuo y sistemático que, con carácter anual, se desarrolla en cada entidad mediante la planificación, el establecimiento de metas y compromisos, seguimiento, evaluación y retroalimentación"*.

Que, es importante resaltar lo señalado en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, que señala: *"La aplicación del*



subsistema de gestión del rendimiento en las entidades públicas se realizará bajo criterios de progresividad y gradualidad de acuerdo con la programación de implementación de la gestión del rendimiento que, mediante acuerdo del Consejo Directivo, defina SERVIR. Los efectos del presente reglamento estarán sujetos al calendario de implementación definido por este. La programación de la implementación de la gestión del rendimiento deberá considerar las acciones de comunicación, difusión, sensibilización y capacitación necesarias para abordar el proceso de despliegue del sistema en las entidades públicas”;

Que, el numeral 6.1. de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n° 000068-2020-SERVIR-PE, el Subsistema de Gestión del Rendimiento, tiene cuatro componentes, siendo uno de ellos el Ciclo de la Gestión del Rendimiento el cual considera las etapas de Planificación, Seguimiento y Evaluación, siendo que la etapa de planificación comprende las acciones de comunicación, aprobación del cronograma, definición de la matriz de participantes y la definición de los factores de evaluación;

Que, el segundo párrafo del numeral 6.2.2 de la Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva n° 000068-2020-SERVIR-PE, señala que las entidades aprobarán mediante resolución del Titular de la entidad, y contiene las actividades a realizar en todas las etapas del Ciclo de Gestión del Rendimiento;

Que, por su parte el literal d) del artículo 21° de la Ley n° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Gobernador Regional tiene dentro de sus atribuciones: “Dictar Decretos y Resoluciones Regionales”, norma que se encuentra en concordancia con el literal d) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, y sus modificatorias;

Estando a la normatividad invocada, los informes técnico y legal con opinión favorable, la Resolución n° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021 emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, que acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, la Resolución Ejecutiva Regional n° 289-2021-GRA/GR de fecha 16 agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 002-2022-GRA/GR de 05 de enero de 2022, y contando con las visas correspondientes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el **CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DEL RENDIMIENTO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - CICLO 2022**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash cumpla con notificar la presente resolución, con las formalidades de Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Víctor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL



